

**MAT.:** Informa de fallas calificadas por SEC como de Fuerza Mayor.

**DE :** JEFE DIVISIÓN INGENIERÍA DE ELECTRICIDAD  
**A :** SR. DIRECTOR EJECUTIVO COORDINADOR ELÉCTRICO NACIONAL

Como es de su conocimiento, el D.S. N° 31, de 2017, del Ministerio de Energía, aprobó el Reglamento para la Determinación y Pago de las Compensaciones por Disponibilidad de Suministro Eléctrico, el cual contempla la dictación de una norma para su implementación.

Para tal efecto, la Comisión Nacional de Energía mediante Resolución Exenta N° 491 del 28 de diciembre de 2020, aprobó la “Norma Técnica de Disponibilidad de Suministro y Compensaciones” en adelante Norma Técnica, cuyo objetivo es establecer los requisitos, procedimientos, metodologías y condiciones de aplicación para la determinación y el pago de compensaciones a usuarios finales por disponibilidad de suministro eléctrico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72°-20 de la Ley y el Reglamento de Compensaciones.

Con el fin de dar cumplimiento al rol que esta Norma Técnica le asigna a esta Superintendencia, según lo señalado en el Art. 2-3, considerando lo establecido en el numeral 11, del artículo 3°, de la Ley 18.410, que señala que corresponde a esta Superintendencia comprobar los casos en que la falta de continuidad del servicio se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, debiendo además determinar los requisitos que debe reunir la causa de origen de un evento que provoque disponibilidad de suministro para ser calificada como caso fortuito o de fuerza mayor, esta Superintendencia informa al Coordinador Eléctrico Nacional (CEN) lo siguiente:

- De acuerdo con los hechos descritos en los Estudios de Análisis de Falla (EAF) informados por el CEN, indicados a continuación, y los demás antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia, se estima procedente considerar las siguientes desconexiones forzadas como calificables como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, con el fin de que el CEN pueda realizar el correspondiente cálculo de Energía No Suministrada.

Código Falla	Fecha Falla
EAF 157_2023	04-04-2023
EAF 158_2023	05-04-2023
EAF 161_2023	05-04-2023
EAF 162_2023	06-04-2023
EAF 184_2023	28-04-2023
EAF 186_2023	28-04-2023
EAF 189_2023	28-04-2023
EAF 190_2023	28-04-2023
EAF 191_2023	29-04-2023
EAF 192_2023	29-04-2023
EAF 195_2023	29-04-2023
EAF 196_2023	29-04-2023
EAF 157_2023	04-04-2023
EAF 158_2023	05-04-2023



Caso:1843322 Acción:3366667 Documento:3619949  
V°B° ALS/JNS

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3366667&pd=3619949&pc=1843322>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1449 – Santiago Downtown, Santiago Chile - [www.sec.cl](http://www.sec.cl)

Código Falla	Fecha Falla
EAF 161_2023	05-04-2023
EAF 162_2023	06-04-2023
EAF 184_2023	28-04-2023
EAF 186_2023	28-04-2023
EAF 189_2023	28-04-2023
EAF 190_2023	28-04-2023
EAF 191_2023	29-04-2023
EAF 192_2023	29-04-2023
EAF 195_2023	29-04-2023
EAF 196_2023	29-04-2023

- El presente informe contempla el análisis hasta el EAF 196 del año 2023.
- Lo anterior se sustenta, particularmente, en los antecedentes entregados por los Coordinados para estas fallas en concreto, los que se han considerado como suficientes para que dichos eventos sean postulados y calificados como caso fortuito o de fuerza mayor, conforme a lo establecido en la Res. Ex. N°30989, de fecha 14.11.2019, de SEC.

Saluda atentamente a Usted,

**MARIANO CORRAL GONZÁLEZ**  
Jefe División de Ingeniería de Electricidad



Caso:1843322 Acción:3366667 Documento:3619949  
V°B° ALS/JNS

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3366667&pd=3619949&pc=1843322>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1449 – Santiago Downtown, Santiago Chile - [www.sec.cl](http://www.sec.cl)